



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 08 2015 - MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Torata, con RUC N° 20171880115, con domicilio en Calle Torata N° 53, frente a la plaza de armas distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua debidamente representado por su alcalde, señor **JUBENCIO FORTUNATO PALOMINO FLORES** identificado con DNI N° 04427546, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de la otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento;
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento;
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento;
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente;
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional;
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformado por la Ley N° 27680, así como lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, a través de planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efectos los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

Según FORMATO SNIP 03, Ficha de Registro – Banco de Proyectos, el Gobierno Regional Moquegua (GRM), elaboró el estudio de Pre Inversión del proyecto de Inversión Pública “**Puesta en Valor del Sitio Arqueológico Cerro Baúl de la Provincia Mariscal Nieto de la Region Moquegua**” teniendo como Unidad Formuladora a su Sub Gerencia de Estudios, quien ha formulado el perfil y el estudio y el estudio de Pre Factibilidad del PIP, cuya localización se encuentra ubicada en el Distrito de Torata, ha cumplido con formularse al Nivel Recomendado, se encuentra en Estado Activo y Viable, con fecha 29/08/2008, la OPI de la Región Moquegua declaró su Viabilidad.



Según la misma fuente de información, mediante el Informe Técnico 74961, se hace el cambio de Unidad Ejecutora del PIP, el Gobierno Regional Moquegua, es reemplazado como Unidad Ejecutora por la Municipalidad Distrital de Torata.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 30 – 2015 CM/MDT de fecha 01 de Junio del 2015, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la celebración del presente Convenio, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, para el apoyo técnico especializado en la reformulación y/o actualización del Proyecto de Inversión Pública “**Puesta en Valor del Sitio Arqueológico Cerro Baúl de la Provincia Mariscal Nieto de la Region Moquegua**” con código SNIP N° 38464 (en adelante el **PROYECTO**).



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Otorgar las facilidades necesarias al personal técnico de **COPESCO Nacional**, a fin que pueda prestarse el apoyo técnico especializado.
- Elaborar el Plan de Trabajo para la reformulación y/o actualización del estudio de preinversión del **PROYECTO** y remitirlo a **COPESCO Nacional** para su conformidad.
- Reformular y/o actualizar el estudio de preinversión del **PROYECTO**, para lo cual contará con el apoyo técnico especializado de **COPESCO Nacional**, lo que servirá de base para la elaboración del estudio definitivo. Adicionalmente, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en proporcionar, a solicitud de **COPESCO Nacional**, toda la información financiera, técnica y económica que resulte necesaria para el apoyo en la reformulación y/o actualización del estudio de preinversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que liderará el equipo de trabajo cuya misión será la reformulación y/o actualización del **PROYECTO**.
- Asumir los gastos de pasajes y viáticos que sean necesarios para el traslado y estadía del personal técnico de **COPESCO Nacional**, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo señalado en el Plan de Trabajo a que se refiere el literal b) del numeral 5.1 del presente Convenio.

5.2 COPESCO Nacional se compromete a:

- Brindar apoyo técnico especializado como apoyo en la reformulación y/o actualización del estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- Designar mediante comunicación escrita, al personal técnico que formará parte del equipo de trabajo para la reformulación y/o actualización del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Distrital o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la reformulación y/o actualización del **PROYECTO**.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio, será en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, 03 JUN. 2015

Jubencio Fortunato Palomino Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Torata



Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional

